



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/06003/22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

C. Teodoro Ignacio Cinta Fernández



Tel. [Redacted]

E-MAIL: [Redacted]

PRESENTE

Me refiero a su escrito ingresado con fecha 1º de junio de 2022 y signado con folio DGVS-01615/2206 medio por el cual solicita el registro del predio en zona federal de la UMA TORTUGAS DE SOTAVENTO, para el aprovechamiento de las siguientes especies tortugas dulceacuicolas: *Chelydra serpentina* (tortuga lagarto), *Claudius angustatus* (Tortuga chopontil), *Staurotypus triporcatus* (tortuga tres lomos), *Kinosternon acutum* (tortuga chachahua), *Kinosternon leucostomun* (tortuga chachahua) y *Trachemys elegans* (Tortuga pinta). Para lo cual presenta el plan de manejo y copia de su identificación (IFE). Así mismo, las solicitudes de aprovechamiento de las especies en comento mismas que fueron signadas con los números de bitácoras:09/OX-0014/06/22 y 09/OY-0015/06/22.

Sobre el particular, le informo que se realizó el análisis de la información presentada y de ello se desprenden las siguientes observaciones:

1. Especies solicitadas

Especie	NOM-059-SEMARNAT-2021	Apéndice de la CITES
<i>Chelydra serpentina</i>	Protección especial	III (EUA)
<i>Claudius angustatus</i>	En Peligro	-
<i>Staurotypus triporcatus</i>	Amenazada	-
<i>Kinosternon scorpioides</i>	Protección especial	-
<i>Kinosternon acutum</i>	Protección especial	-
<i>Kinosternon leucostomum</i>	Protección especial	-
<i>Trachemys elegans</i>	Protección especial	-

2. Observaciones al Plan de manejo.

El Plan de manejo presenta información sobre la biología de las especies, descripción de la UMA y metodología para la evaluación de las poblaciones de tortugas, así como acciones de conservación, entre otras cosas. La información presentada indica inicialmente que la totalidad de la UMA corresponde a cuerpos de agua, sin incluir áreas terrestres (8,128.52 ha de cuerpos de agua). Esta UMA corresponde a la Laguna de Alvarado y lagunas subsidiarias, así como canales conectores. Debido a que el área de la Laguna de Alvarado es donde se realizará el aprovechamiento, y tiene implicaciones sobre las extrapolaciones, es necesario conocer esta área y la de los cuerpos secundarios y/o contiguos que conforman la UMA, por separado.





2.1. Metodologías para la evaluación poblacional de acuerdo al Plan de manejo

Inconsistencias en redacción:

- a) Descripción de metodologías: a lo largo del documento, se describen varias metodologías de evaluación de poblaciones, las cuales no se utilizaron de acuerdo con lo indicado en la Solicitud de aprovechamiento. Por tanto, el PM no es claro respecto a cuáles son las adecuadas para la evaluación de tortugas dulceacuícolas, considerando condiciones particulares de la UMA.

Metodologías

- b) Se describen, parcialmente, los métodos de evaluación de poblaciones a través de transectos lineales (observación en franjas fijas) y puntos fijos (estaciones de muestreo) con radio variable o radio fijo, o su combinación.

2.2. Aprovechamiento

- a) No hay información sobre los métodos de captura de las especies ni su manejo. Esto dependerá del objetivo del aprovechamiento: si se requiere la captura para el mercado de carne, para el mercado de mascotas, nacional o internacional. Tampoco se incluye información sobre sexos, edades o tamaños objetivo a capturar. Esta información permitiría conocer las necesidades de manejo para el trato digno a los ejemplares.
- b) Tampoco incluye información sobre el cumplimiento del Artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, sobre aprovechamiento de especies en riesgo.

2.3. Otras medidas (conservación)

Las acciones de conservación enlistadas carecen de objetivos claros, formas de identificar las acciones necesarias, procesos para llevarlos a cabo, manera en que se evaluará el éxito y cumplimiento, zonificación de áreas, etc.

2.4. Metodología de evaluación de poblaciones de tortugas.

- a) Se presentaron diferentes metodologías de evaluación de poblaciones (observaciones en franja con desplazamientos, puntos de observación – estaciones de muestreo). Sin embargo, no fue clara la descripción que se utilizaría para la observación de tortugas hasta el análisis de los resultados (método de observación por estaciones fijas, sin límite de distancia).
- b) La metodología que describe (pág. 72 y 73) para realizar la estimación de abundancia y distribución no es claro en la descripción, no presenta fundamento bibliográfico que soporte dicha metodología y que indique que sea la ideal para esas especies.
- c) No hay un diseño de la metodología, ya que en el plan de manejo indica dos formas de trampeo, pero no es claro para cual especie esta indicada cada una de acuerdo a su condición particular de las especies. No indica en donde ubicará las trampas tipo nasa con red de desvío y las trampas de sol.
- d) Presenta material fotográfico sin pie de página.
- e) No presenta material fotográfico de los ejemplares contados, así como asignación del marcaje. No presenta algún apartado que describa de manera general el estado de los organismos contados y fauna adicional encontrada.
- f) En los apartados conteo y Análisis (pag. 76) no presenta cita bibliográfica que fundamente los descrito y que indique que se realizara de conformidad con algún estudio previo dirigido a esas especies.





- b) Sobre proporciones sexuales, los gráficos no se acompañan de información que describa los resultados. De igual forma, para *S. triporcatus* y *T. scripta*, la proporción de juveniles reportada es mucho mayor a la de los adultos: en tortugas dulceacuícolas, la proporción mayor de juveniles indica que hubo una extracción importante de adultos (captura dirigida), o eventos de colonización, y extracciones de adultos bajo esta estructura no son recomendables.
 - c) Conocer el fin comercial también impactará en las medidas de manejo (captura, embalaje, transporte, medidas sanitarias reactivas y preventivas, aclimatación al cautiverio), para asegurar el bienestar animal.
3. En el Plan de manejo no define ningún tipo de beneficio para la comunidad y el solicitante no forma parte de la localidad, por lo que no aplica para lo indicado en la Ley General de Vida Silvestre De conformidad con el Artículo 89 de la Ley General de Vida Silvestre menciona que...

Al otorgar las autorizaciones para llevar a cabo el aprovechamiento en predios de propiedad municipal, estatal o federal, se tendrán en consideración los beneficios que se pueden derivar de ellas para las comunidades rurales.

4. El Plan de Manejo no presenta información que evidencie el cumplimiento de lo indicado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, toda vez que contiene las especies *Claudius angustatus* y *Staurotypus triporcatus* (en estatus **amenazada** y **peligro de extinción** de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT), dicho artículo menciona:

*Art. 41 En el caso de las especies **amenazadas** o en **peligro de extinción**, el plan de manejo correspondiente deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia... además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por:*

- I Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y
- II Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación.

5. El Plan de Manejo no cumple con lo indicado en los artículos 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre que mencionan:

Artículo 85. *Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción. Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las tres actividades mencionadas anteriormente y que:*

- a. *Los ejemplares sean producto de la reproducción controlada, que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la Secretaría cuando éstos existan, en el caso de ejemplares en confinamiento.*





- g) De acuerdo a los resultados, se implementaron 10 transectos, y dentro de cada transecto se establecieron 10 sitios de observación, donde se permanecía 5 minutos en cada sitio para "acostumbramiento" de los animales, y posteriormente se registraban todos los ejemplares observados. Estos muestreos son funcionales para otras especies, como cocodrilos (en conteos nocturnos; com. Pers. Dr. Rodrigo Macip); sin embargo, no son funcionales para la mayoría de las especies de tortugas dulceacuícolas que se pretende aprovechar:
- Las especies de *Kinosternon*, así como *Claudius angustatus* y *Staurotypus triporcatus*, se consideran como "caminadores de fondo", por lo que su observación desde tierra o lancha no es común. Para estas especies, la única forma confiable de evaluar sus poblaciones es a través de trampas que permitan captura y recaptura.
 - Los juveniles de *Kinosternon* no nadan sobre la superficie, y se mantienen resguardados cerca de vegetación. Es necesaria la captura para su estudio.
 - Únicamente para *Trachemys scripta* es posible obtener datos relativamente confiables basados solo en observación, pues, a diferencia de las otras especies, presentan una conducta de asoleo en troncos o superficies que salen del agua.
- h) Consideramos importante que el técnico de campo detalle de mejor forma sus métodos de muestreo, la forma en que se estimó el área total de muestreo y el área efectiva de observación, entre otras.

2.5. Estructura poblacional y edades: diferencias entre especies

Debido al ciclo de vida particular de las tortugas (reproducción tardía, mayor aporte a la demografía por parte de las hembras, bajo reclutamiento; Reynoso, 2021), cualquier propuesta de aprovechamiento debe incluir detalles sobre la estructura poblacional de las especies. Los resultados presentados (Gráficos) incluyen una proporción de machos y juveniles, y en algunas especies también hembras. Sin embargo:

- a) No hay información en la metodología sobre la forma de distinción entre especies, estructuras de edades y sexos. Solamente se menciona la observación.
- Diferenciación entre especies: aunque existen especies que cuentan con caracteres particulares para su distinción (ej., *Trachemys scripta*, *Claudius angustatus* y *Staurotypus triporcatus*) por sus hábitos, conducta y condiciones del hábitat (con excepción de *T. scripta*), es necesario capturarlas para su examinación. Particularmente para los ejemplares de *Kinosternon*, las especies son muy similares, por lo que también es necesaria su captura, ya que la mayoría de los miembros se distinguen por el número y forma de los escudos, así como algunos detalles de coloración debajo del cuerpo (no visibles hasta que se voltean, p. ej., *K. leucostomum*), o particularidades en escamas de la cola (ej., *K. scorpioides*). Asimismo, la distinción entre juveniles (tanto de *Kinosternon* como de *C. angustatus*), es complicada debido al gran parecido en cuanto a forma y tamaño, incluso con ejemplares en mano.
 - Estructura de sexo y edades: Para algunas especies (como *Staurotypus triporcatus* y *Claudius angustatus*) es posible distinguir entre machos y hembras adultos por las protuberancias presentes en machos que permiten mejor agarre en la cópula (Reynoso 2016); sin embargo, es necesaria su captura. Para los miembros del género *Kinosternon*, tienen que ser medidos para saber en qué estadio se encuentran, así como la observación a detalle de otros caracteres. Por tal motivo, el tamaño aparente no basta para poder determinar el sexo al que corresponden los ejemplares.





b. Contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

Artículo 87. La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la Secretaría, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Para el aprovechamiento de ejemplares de especies silvestres en riesgo se deberá contar con:

- Crterios, medidas y acciones para la reproducción controlada y el desarrollo de dicha población en su hábitat natural incluidos en el plan de manejo, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ley.
- Medidas y acciones específicas para contrarrestar los factores que han llevado a disminuir sus poblaciones o deteriorar sus hábitats.
- Un estudio de la población que contenga estimaciones rigurosas de las tasas de natalidad y mortalidad y un muestreo.
- En el caso de poblaciones en peligro de extinción o amenazadas, tanto el estudio como el plan de manejo, deberán estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Tratándose de poblaciones en peligro de extinción, el plan de manejo y el estudio deberán realizarse además, de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40, 42, 82, 83, 84, 87 y 89 de la Ley General de Vida Silvestre, 50, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, le informo que ésta Dirección General a mi cargo: **NIEGA** la Autorización del Plan de Manejo del predio en zona federal denominado UMA TORTUGAS DE SOTAVENTO, y el aprovechamiento de las siguientes especies de tortugas dulceacuicolas: **tortuga chopontil (Claudius angustatus), tortuga tres lomos (Staurotypus triporcatus), tortuga pecho quebrado (Kinosternon scorpioides), tortuga pinta (Trachemis scripta elegans), tortuga chachahua (Kinosternon leucostomum), tortuga casquito (Kinosternon acutum)** solicitadas por el C. Teodoro Ignacio Cinta Fernández.

Adicionalmente le informo que de ser su interés por presentar su solicitud para el registro de un predio federal para el aprovechamiento de las especies en comento, deberá subsanar las observaciones descritas, así mismo deberá presentar la documentación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente:

- Formato SEMARNAT-08-023-B "Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados Modalidad B: De ejemplares de especies en riesgo" en el formato FF-SEMARNAT-015, disponible en: <http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DCVS/FF-SEMARNAT-015%20SEMARNAT-08-023-B.pdf>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/06003/22

Ciudad de México, a 22 de julio de 2022

- Plan de Manejo de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; o en su caso presentar el formato (FF-SEMARNAT-013).

Finalmente se sugiere atender las observaciones emitidas por la Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) para ello sírvase encontrar en anexo copia de la opinión técnica oficio DGCI-095/2021 de la Comisión Nacional para el conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

- C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 Dirección General de Inspección y Vigilancia, Recursos Marinos, Ecosistemas Costeros y Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vidasilvestre@profepa.gob.mx
 C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
 Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- jesus.alarcon@veracruz.semarnat.gob.mx
 C. Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx

Minutario. Archivo (DCVS-01615/2206, 09/OX-0014/06/22 y 09/OY-0015/06/22)

